



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1093-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiocho de octubre del año dos mil dieciséis. Las diez y treinta y dos minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO (INTUR)**, Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil catorce, con referencia **IN-026-007-14**, derivado del examen al Estado de Ingresos, Egresos y Disponibilidades de Efectivo al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, del Convenio de Colaboración entre el INTUR y PYMERURAL, para la ejecución del Proyecto “Fincas Agro Turísticas de Nicaragua”, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por medio del control externo que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Emitir una opinión sobre el Estado de Ingresos, Egresos y Disponibilidad de Efectivo, si fue elaborado y presentado razonablemente en todos sus aspectos importantes, conforme lo dispuesto en el Convenio de Colaboración 242-11-INTUR-2009, por el monto de Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos Cincuenta Dólares (US\$448,450.00); **b)** Emitir un informe con respecto al control interno del INTUR, relacionado a la ejecución del Convenio de Colaboración; **c)** Emitir una opinión con respecto al cumplimiento por parte de la Administración del INTUR, de los términos de leyes, normas y demás regulaciones aplicables; y, **d)** Identificar los hallazgos si los hubiere y sus responsables. Refiere el Informe bajo examen que la auditoría se practicó cumpliendo con lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos establecen: **1) El Estado de Ingresos y Egresos y Disponibilidad de Efectivo**, al treinta y uno de diciembre de dos mil doce del Convenio de Colaboración entre el INTUR y PYMERURAL, para la ejecución del Proyecto “Fincas Agro Turísticas de Nicaragua”, se presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes de conformidad con lo dispuesto en dicho convenio, por el monto de Cuatrocientos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1093-16

Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos Cincuenta Dólares (US\$448,450.00); **2)** La Evaluación del Control Interno, no reveló situaciones consideradas como deficiencias reportables, de conformidad con lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN); y, **3)** Cumplimiento Legal y Normativo. Respecto de las transacciones examinadas, el Estado de Ingresos, Egresos y Disponibilidad de Efectivo al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, del Convenio de Colaboración entre el INTUR y PYMERURAL CONV-242-11-INTUR-2009, para la ejecución del Proyecto “Fincas Agroturísticas de Nicaragua”, cumplió en todos los aspectos importantes con sus cláusulas y demás leyes, regulaciones y normas aplicables. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1) y 65, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN, ÚNICO:** Admitase el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO (INTUR)**, de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil catorce, con referencia **IN-026-007-14**, derivado del examen al Estado de Ingresos, Egresos y Disponibilidades de Efectivo al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, del Convenio de Colaboración entre el INTUR y PYMERURAL, para la ejecución del Proyecto “Fincas Agro Turísticas de Nicaragua”. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Cinco (1,005) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintiocho de octubre del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. Francisco Guerra Cardenal
Miembro Suplente del Consejo Superior

VZAR/EGS/AAP/Brenda